DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. 815-SGR DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA – HEAD IDENTIFICADO CON EL NIT No. 900073645-8

Contrato No.	815-SGR DE 2021	**Fecha:**	26 de mayo de 2021
Proceso No.	CD-SGR-851-2021	**Usuario SECOP:**	ESE HEAD
Entidad	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		
Nit:	800.098.911-8		
Entidad contratista	E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA		
NIT.	824.000.725-0		
Representante Legal	HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA		
C.C. No.	12.521.857		

Entre los suscritos ANDÉS FELIPE MAESTRE LABRADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.578.810 expedida en Valledupar, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, con competencias en materia de contratación pública y ordenación de gasto, delegadas mediante Decreto No. 000372 de fecha 22 de abril de 2021, quien actúa en representación legal del Municipio de Valledupar, y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.521.857 expedida en Ciénega (Magdalena), en su calidad de Gerente, quien actúa en representación legal de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA – HEAD, designado mediante Decreto No. 000264 de fecha 06 de abril de 2020, quien para los efectos de este documento en adelante se denominará E.S.E. HEAD, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política Colombiana en su artículo 209 inciso 2º, impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. **2)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, reza que: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **3)** Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". **4)** Que el artículo 14 de la Resolución No. 518 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social señala: Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (Incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa." **5)** Que el Municipio de Valledupar tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de salud para garantizar la ejecución de las acciones previstas en el plan de intervenciones colectivas PIC vigencia 2021 en las diferentes dimensiones, líneas operativas, promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco de la implementación del plan territorial de salud 2021 del municipio de Valledupar. **6)** Que la E.S.E. -HEAD, es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, sin animo de lucro, con autonomía administrativa y patrimonio propio. **7)** Que la Que la E.S.E. -HEAD, se encuentra dentro de la red pública del municipio de Valledupar, y ha venido ejecutando a satisfacción las acciones correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio en vigencias anteriores, por lo que cuenta con la experiencia, idoneidad, capacidad técnica y operativa, en la habilitación de los servicios requeridos, y tiene dentro de su objeto, la prestación de servicios como los que se pretende contratar. **8)** Que el Municipio de Valledupar cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 581, 582, 583. 584, 585, 586 y 587 de fecha 03 de marzo de 03-2021. **9)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. 815-SGR DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA – HEAD IDENTIFICADO CON EL NIT No. 900073645-8

	LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2021 EN LAS DIFERENTES DIMENSIONES, LINEAS OPERATIVAS, PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2021 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro presupuestal y la firma del acta de inicio.
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: En virtud del Contrato EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Municipio de Valledupar. **2.** Garantizar la disponibilidad del talento humano exigido por el Municipio, por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 de 2015, así como los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológicos que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas según el numeral 18.4 de la precitada resolución. **3.** Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **4.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **5.** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. **6.** Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. **7.** Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar. **8.** Ejecutar las actividades del PIC, teniendo en cuenta los nuevos lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud a través de la circular 025 de 2020, 015 de 2020, que se refieren a las acciones tendientes a la prevención, contención y mitigación del Coronavirus COVID -19. **9.** Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera al Municipio de Valledupar, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. **10.** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **11.** Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. 815-SGR DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA – HEAD IDENTIFICADO CON EL NIT No. 900073645-8

	12. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la secretaria Local de Salud, entidad con quien se deberá acordar y coordinar la programación y el desarrollo de las actividades. **13.** Garantizar el talento humano que coordinará y ejecutará las intervenciones colectivas. La definición de los perfiles debe hacerse previendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención. **14.** EI cumplimiento de cada una de las actividades que hacen parte de las especificaciones técnicas, deben producir un efecto positivo en la consecución de las metas de producto y de resultados asociadas a las mismas, lo que quiere decir, que el cumplimiento de este contrato se evaluará por los resultados en las metas y no únicamente por el cumplimiento de las actividades contenidas en las especificaciones técnicas mencionadas anteriormente. **15.** Efectuar los ajustes institucionales necesarios para poder responder a las condiciones de la demanda de la población beneficiaría, bajo los criterios de calidad, oportunidad y equidad, dentro de la red de servicios que ofrezca esta entidad. **16.** Implementar estrategias educativas continuadas a la comunidad objetivo de atención. **17.** Realizar la caracterización, identificación y seguimiento de riesgos individuales, familiares y comunitarios de los usuarios por edad, sexo raza y etnia. **18.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **19.** La entidad contratista deberá cumplir con las características de calidad de las intervenciones colectivas contenidas en el artículo 10 de la resolución 518 de 2015. **20.** Brindar fortalecimiento de las actividades territoriales a nivel de promoción y prevención de la salud en el Municipio de Valledupar. **21.** Desarrollar las diferentes actividades descritas en el PIC en virtud del contexto y los lineamientos dados en el anexo técnico de la resolución 518 de 2015. **22.** Apoyar la alimentación mensual de la herramienta de seguimiento contractual para la cuantificación de ejecución de actividades y caracterización poblacional de la sectorial salud, diligenciando el/los formatos/s indicado/s por la supervisión; así como el cargue de documentos de ejecución del contrato y cumplimiento de seguridad social, en SECOP II en tiempo real. **23.** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento de su objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del Contrato EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría General y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. 815-SGR DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA – HEAD IDENTIFICADO CON EL NIT No. 900073645-8

	2. Garantizar que las ejecuciones de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Resolución 518 de 2015. 3. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. 4. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. 5. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 6. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. 7. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato. 8. Remitir al Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC. 9. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. 10. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 11. Verificar que se estén adoptando las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020 y concordantes, sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 12. Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento de este.
4) Valor del contrato.	El Valor total del Contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.190.943.096 M/CTE),** correspondiente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587 de fecha 03 de marzo de 2021.
4.1.) Valor antes de IVA.	N/A
5) Forma de pago	El MUNICIPIO pagará el 100% del valor del contrato se pagará en SIETE (7) cuotas mensuales vencidas, de conformidad con la cantidad de servicios prestados y/o actividades efectivamente ejecutadas durante el periodo, y previa presentación de los siguientes documentos: elaboración y presentación de los informes de entrega y servicios prestados, certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del mismo a entera satisfacción del municipio, acreditación del aporte al sistema de seguridad social integral, y

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. 815-SGR DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA – HEAD IDENTIFICADO CON EL NIT No. 900073645-8

	obligaciones parafiscales y/o certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de dichas obligaciones si se trata de una persona jurídica. Para el último pago, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de liquidación del contrato. Nota 1: Se reitera que el contratista para todos los pagos debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. Nota 2: Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar el último pago con el acta de liquidación del contrato. Nota 3: El contratista deberá presentar con su cuenta, los informes escritos por cada actividad ejecutada sobre el avance en la ejecución del proyecto, en los cuales debe incluir certificaciones de las actividades realizadas y cantidades entregadas; soportes, evidencias, planillas de asistencias, facturas, y/o demás soportes, y un informe final en el cual se relacionen las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto, acompañado de sus respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados a la secretaria local de salud acorde a la normatividad vigente en archivo y en los formatos exigidos por la supervisión del contrato, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social, acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
6) Domicilio Contractual	Valledupar
7) Vigencia contractual.	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.
8) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
9) Supervisión y/o interventoría:	La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Salud Municipal, o quien dicho funcionario designe, a quien le corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes.
10) Garantías:	N/A
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Contrato.
12) Solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Contrato Interadministrativo, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, la conciliación y transacción.
13) Relación laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el MUNICIPIO y la E.S.E. HEAD, en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Contrato.
14) Clausula indemnidad del	Las partes vinculadas al Contrato se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. 815-SGR DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA – HEAD IDENTIFICADO CON EL NIT No. 900073645-8

municipio	daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este Contrato interadministrativo.	
15) Clausula de cesión	Este contrato se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrán cederse los derechos y las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de las partes.	
16) Documentos Integrantes del Contrato:	Solicitud de Propuesta, Carta de aceptación, estudios previos, documentos de acreditación de las partes.	
17) Terminación:	Serán causales de terminación del Contrato: 1) Agotamiento del Objeto contratado. 2) Fuerza mayor o Caso Fortuito. 3). Incumplimiento de una de las partes. Las partes acuerdan que, si cualquiera de ellas incumple las obligaciones a su cargo, podrá el ente cumplido darlo por terminado. La terminación se proferirá mediante resolución motivada del representante legal del ente cumplido y deberá ser notificada personalmente al representante legal, o la persona competente para el efecto, del ente incumplido, y contra ella procederá únicamente el recurso de reposición. Ejecutoriada la resolución de terminación se procederá a la liquidación del contrato.	
18) Multas:	En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones la E.S.E. HEAD se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor mensual del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARAGRAFO: La E.S.E. HEAD autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	
19) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El presente Contrato Interadministrativo se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma electrónica del mismo por las partes.	
19) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20) Notificaciones:	Municipio:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Proyectó:	Katherine Quintana Jaimes - Abogada /Contratista S.G	
Aprobó:	Andrés Felipe Maestre Labrada- Secretario General	

El presente documento complementario al contrato electrónico publicado en el Portal de Contratación SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,